GOBERNACION DEL AMAZONAS

NIT. 899999336-9

Departamento de Amazonas

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **88**

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 13 de enero de 2026

Beneficiario REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS **Nit:** 901210660 - 0

No. C.D.P. : 108 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 09 de enero de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: 2758 **Fecha:**13/01/2026 **Vence:** 26/08/2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE Recurso de la Nacion-Destinación Específica RECURSOS PAE	15.880.841.700,00
	Total Compromisos	$15.880.841.700,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Enero	$4.764.252.510,00
Febrero	2.021.198.034,00
Marzo	2.021.198.034,00
Abril	2.021.198.034,00
Mayo	2.021.198.034,00
Junio	2.021.198.034,00
Julio	1.010.559.020,00
Agosto	40.000,00
Valor Total Prog.	$15.880.841.700,00

DAVID SALOMON ALVAREZ BARROS
Tesorero General con Fun. (E) de Ppto.

ELABORO:

28/1

GOBERNACION DEL AMAZONAS

NIT. 899999336-9

Departamento de Amazonas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 108
Fecha de Vencimiento 9/04/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 09 ene. 2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026
Solicitante: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE **Recurso de la Nacion-Destinación Especifica** RECURSOS PAE	15.880.841.700,00
	TOTAL CERTIFICADO	15.880.841.700,00

DETALLE DE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización N° del
Vigencias Autorizadas

DAVID SALOMON ALVAREZ BARROS
Tesorero GeneraL con Fun. (E) de Ppto.

JONH HAROLD PEÑA LOPEZ
Secretario de Hacienda

ELABORO:

GOBERNACION DEL AMAZONAS

NIT. 899999336-9

Departamento de Amazonas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 108
Fecha de Vencimiento 9/04/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 09 ene. 2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026
Solicitante: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE **Recurso de la Nacion-Destinación Específica** RECURSOS PAE	15.880.841.700,00
	TOTAL CERTIFICADO	15.880.841.700,00

DETALLE DE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización N° del
Vigencias Autorizadas

DAVID SALOMON ALVAREZ BARROS
Tesorero GeneraL con Fun. (E) de Ppto.

JONH HAROLD PEÑA LOPEZ
Secretario de Hacienda

ELABORO:

COL-108

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Desarrollo Institucional

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: Enero de 2026

PARA: GRUPO PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

DE: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

VALOR: QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($15.880.841.700,00)

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Sector	No. Certificado Registro de Proyecto - Viabilidad	Rubro	Denominación	Valor
EDUCCION	0019	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE	$15.880.841.700,00

Plazo: CIENTO VEINTINUEVE (129) DIAS

Vigencia: 2026

Atentamente,

WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Rosa Brígida Garnica Félix – Secretaria de Educación Departamental

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Desarrollo Institucional

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: Enero de 2026

PARA: GRUPO PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

DE: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

VALOR: QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($15.880.841.700,00)

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Sector	No. Certificado Registro de Proyecto - Viabilidad	Rubro	Denominación	Valor
EDUCCION		0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE	$15.880.841.700,00

Plazo: CIENTO VEINTINUEVE (129) DIAS

Vigencia: 2026

Atentamente,

WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Rosa Brígida Garnica Félix – Secretaria de Educación Departamental

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL SEGUIMIENTO Y EVALUACION PLAN DE DESARROLLO CERTIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, VINCULADOS A LOS PLANES DE ACCION ANUALIZADOS (LEY 152 DE 1994 - DECRETO 111 DE 1996)		
	Formato: SPDT - S&E - 03	Version:	2.0 - 2020
	MEDIANTE REGISTRO No:	0019	

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS AL TENOR DE LA LEY 152 DE 1994 Y EL DECRETO 111 DE 1996

CERTIFICA QUE:

Título Proyecto:	Fortalecimiento de la prestación del servicio de alimentación escolar para población estudiantil del departamento.	**BPIN**	2024006910116

Proyecto formulado, presentado y de responsabilidad de la Secretaría o Dirección.	Secretaria de Educación Departamental

Que para su debida y oportuna ejecución existe un plan acción y registra la siguiente información desarrollada bajo la cadena de valor público:

Programa Personalizado	Educación para la vida - cobertura educativa
Indicador de Bienestar	cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media
Producto	Entrega de complemento alimentario que contribuyta al acceso y la permanencia., reduccion de ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.
Meta 2026	12354
Población Objetivo	Niños y niñas en el sistema escolar
Actividad a Ejecutar	Realizar entrega de complementos alimentarios a los estudiantes registrados en el SIMAT de las IE focalizados con el programa de alimentación escolar PAE.

Recursos ($) Programados	**Rubro**	**Denominación**
$15.880.841.700	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE

CODIGO FUT	**SECTOR FUT**	**FUENTE DE FINANCIACION**				
		RP	**SGP**	**SGR**	**PGN**	**OTRO**
A.1.2.2	Alimentación escolar					
SE EXPIDE EN LA FECHA:	07/01/2026				X	

ELABORO:		**APROBO:**	
FIRMA:		**FIRMA:**	
NOMBRE:	IRINA ANDREA RIOS MONTENEGRO	**NOMBRE:**	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**CARGO:**	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2758 de 2025

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CONTRATISTA: REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S

NIT: 901210660-0

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA CASTAÑO ALVAREZ

IDENTIFICACION: CC 1.036.603.437

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026**

VALOR: **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 15.880.841.700),**

PLAZO DE EJECUCIÓN: ciento veintinueve (129) DIAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 CONTADOS A PARTIR DE QUE SE REUNAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO y/o Hasta Agotar techo presupuestal.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026.** Se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta económica presentada.

INSTITUCION EDUCATIVA	GRADOS	CUPOS	DIAS	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCELIANO	PRESCOLAR	357	129	6.800	313.160.400
	1º A 3º	835	129	7.500	807.862.500
	4º A 5º	539	129	8.200	570.154.200
	6º A 9º	795	129	9.000	922.995.000
	10 º A 11º	206	129	10.000	265.740.000
TOTAL I.E. INEM JOSE EUSTASIO RIVERA - LETICIA	PRESCOLAR	76	129	6.800	66.667.200
	1º A 3º	318	129	7.500	307.665.000
	4º A 5º	234	129	8.200	247.525.200
	6º A 9º	789	129	9.000	916.029.000
I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRESCOLAR	92	129	6.800	80.702.400
	1º A 3º	412	129	7.500	398.610.000
	4º A 5º	308	129	8.200	325.802.400

	6º A 9º	532	129	9.000	617.652.000
	10 º A 11º	212	129	10.000	273.480.000
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	PRESCOLAR	112	129	6.800	98.246.400
	1º A 3º	359	129	7.500	347.332.500
	4º A 5º	229	129	8.200	242.236.200
	6º A 9º	466	129	9.000	541.026.000
	10 º A 11º	146	129	10.000	188.340.000
PAE JORNADA UNICA					
TOTAL I.E. INEM JOSE EUSTASIO RIVERA - LETICIA	JORNADA UNICA	356	129	14.700	675.082.800
PAIP ZONA ATICOYA					
I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	POBLACIÓN INDÍGENA	874	129	9.500	1.071.087.000
I.E. INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	POBLACIÓN INDÍGENA	662	129	9.500	811.281.000
PAIP ZONA ACITAM					
I.E COLEGIO INDIGENA MARIA AUXILIADORA - NAZARETH	POBLACIÓN INDÍGENA	1039	129	9.200	1.233.085.200
I.E. FRANCISCO DE ORELLANA - MACEDONIA	POBLACIÓN INDÍGENA	1004	129	9.200	1.191.547.200
PAIP ZONAS NO MUNICIPALIZADAS					
I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA	POBLACIÓN INDÍGENA	194	129	9.000	225.234.000
	POBLACIÓN INDÍGENA	91	129	9.800	115.042.200
I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA (AIPEA)	POBLACIÓN INDÍGENA	63	129	10.200	82.895.400
	POBLACIÓN INDÍGENA	24	129	15.500	47.988.000

I.E INTERNADO SAN RAFAEL DEL CARAPARANA- EL ENCANTO (CIMPUM)	POBLACIÓN INDÍGENA	178	129	9.500	218.139.000
I.E. COLEGIO INDIGENA CASA DEL CONOCIMIENTO- LA CHORRERA	POBLACIÓN INDÍGENA	120	129	9.500	147.060.000
I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA-PUERTO SANTANDER	POBLACIÓN INDÍGENA	257	129	10.500	348.106.500
PAIP ZONA COINPA					
I.E. LAS AMERICAS-PUERTO ALEGRIA	POBLACIÓN INDÍGENA	188	129	9.800	237.669.600
AATIS					
CIMTAR (TARAPACÁ)	POBLACIÓN INDÍGENA	375	129	9.800	474.075.000
CITMA (MIRITÍ)	POBLACIÓN INDÍGENA	166	129	12.500	267.675.000
CITYA (PEDRERA - APAPORIS)	POBLACIÓN INDÍGENA	230	129	14.800	439.116.000
AIPEA (PEDRERA)	POBLACIÓN INDÍGENA	230	129	10.400	308.568.000
AIZA (PUERTO ARICA) (villa fatima)	POBLACIÓN INDÍGENA	252	129	9.800	318.578.400
PANI (MIRITI)	POBLACIÓN INDÍGENA	71	129	15.000	137.385.000
TOTAL CUPOS BENEFICIADOS.		13391		OFERTA	15.880.841.700

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Suministrar la información que previamente se requiera AL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2. Ejercer la supervisión para efectos de lograr la correcta ejecución del objeto del contrato. 3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contra. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, para que el CONTRATISTA pueda solucionar de forma inmediata. 8. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, tal como indica la forma de pago. 9. Tener en cuenta las observaciones, recomendaciones y sugerencias pertinentes que el CONTRATISTA le formule de manera escrita y verbal, en desarrollo de la ejecución del contrato. 10. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato. 11. Responder las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos y pliegos definitivos de condiciones de esta contratación. **OBLIGACIONES del contratista**

- **Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.**

- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- El contratista presentará de acuerdo al cronograma de entregas establecido a la Supervisión, las facturas de compra canceladas o certificación de compra, además que al inicio del contrato el contratista deberá presentar la ficha técnica de los productos que utilizará durante la vigencia del contrato a fin de que sean revisados con antelación.
- Depositar la carga en el sitio y tiempos fijados dentro de las Residencias Escolares correspondientes.
- Responder por el buen estado de la carga.
- Al realizar la entrega de los productos lácteos (leche), el contratista deberá garantizar que se suministre exclusivamente leche entera, sin que esta sea reemplazada por lactosueros u otros sustitutos. Lo anterior obedece a que cualquier modificación en la composición del producto altera su aporte nutricional y puede afectar el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para el Programa de Alimentación Escolar.
- Los equipos a ser utilizados en el transporte de la carga para alimentos, deberán estar debidamente aptos y autorizados por las entidades de control fluvial y terrestre.
- Asumir todos los riesgos con que se contare al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato.
- Ley 2046 Compras Públicas Locales de Alimentos

El contratista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Con el fin de promover la participación de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas en los mercados de compras públicas de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y/o aquella que la modifique o sustituya.

Los contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en los cuales se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

- Embalar la carga, de tal forma que garantice la seguridad y el buen estado de los alimentos, hasta el momento de entrega en cada uno de las Residencias Escolares.
- Entregar los alimentos en las Residencias Escolares bajo la modalidad de:
- Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

- **Realizar cronograma de entregas para dar cumplimiento al contrato y presentar los respectivos informes técnicos, administrativos y financieros que se deriven de la ejecución del contrato.**
- **Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.**
- **Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la Secretaria de Educación Departamental.**
- **Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.**
- **Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.**
- **Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.**
- **Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**
- **Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.**
- **Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.**
- **Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones, análisis del sector, aspectos técnicos, documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato y las estipuladas en normatividad concordante expedidas por el Ministerio de Salud, Educación y demas al proceso de contratación.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. ciento veintinueve (129) DIAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 CONTADOS A PARTIR DE QUE SE REUNAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO y/o Hasta Agotar techo presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 15.880.841.700).**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: UN ANTICIPO, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, correspondiente a recursos de la nación, que se entregará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, anticipo que será amortizado en un Cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo en cada pago mensual. Por otro lado, los recursos recibidos a título de anticipo EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta, cuyos rendimientos financieros deberán reintegrarse al Departamento.

Pagos parciales mensuales, a través de pagos de acuerdo a las raciones realmente atendidas, previa presentación de los informes mensuales de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de supervisión, certificaciones firmadas por los rectores o coordinadores encargados de garantizar la entrega a cada beneficiario, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva factura electrónica, previo cumplimiento de los pagos de seguridad social y parafiscales conforme a los requeridos por Ley, cuando haya lugar.

Adicional a lo anterior deberá allegar:

- Certificación del directivo docente del establecimiento educativo o docente líder de cada sede beneficiada sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, o según indique el supervisor del contrato.
- Soportes de las raciones entregadas diariamente (Planillas)
- Planillas de Pago de seguridad social de las Manipuladoras
- Informe mensual del nutricionista y coordinador operativo
- Capacitaciones realizadas.
- Soporte de pago al personal manipulador, operarios, conductores, coordinadores y nutricionista.
- Formato diligenciado de las compras locales realizadas.
- Formatos de remisión de víveres, aseo y gas por sedes educativas.
- Planilla de despacho de los vehículos.
- Planilla de despacho de los alimentos a cada una de las áreas no municipalizadas o municipios del departamento.
- Soporte de la entrega de la dotación a las manipuladoras (cuando corresponda)
- Soporte de pago de alquiler de la bodega (cuando corresponda)
- El operador deberá presentar un informe financiero mensual que contenga el detalle de los pagos realizados al personal vinculado al contrato. al finalizar la relación laboral con el personal, se deberá efectuar el pago de la correspondiente liquidación, anexando los soportes respectivos. Así mismo, el informe deberá incluir la relación de cada manipuladora contratada y asignada a cada una de las sedes o instituciones educativas.

  Cuando el número de manipuladoras contratadas y efectivamente asignadas resulte inferior al previsto en la estructura de costos, con base en la relación niño–manipuladora, se aplicará el descuento proporcional.

NOTA: Una vez finalice la ejecución contractual, en la presentación del último informe de pago el operador externo deberá presentar ante la secretaría de Educación el soporte de pago de liquidación de prestaciones sociales sobre cada una de las manipuladoras vinculadas durante toda la ejecución contractual, en concordancia con el análisis de costo realizado por la ETC Amazonas; las prestaciones sociales se liquidan de manera proporcional al tiempo laborado a excepción de la salud, puesto que el ordenamiento jurídico permite que los trabajadores

sujetos a esta modalidad continúen en el régimen subsidiado en caso de estarlo; el cálculo de los valores económicos para el reconocimiento de este personal se realiza sobre esta perspectiva conforme al valor hora del salario mínimo y valor día del transporte y comprende los componentes básicos y necesarios para la modalidad de Seguridad Social de Cotizante 51NOTA: Las Formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas. La Gobernación del Departamento de Amazonas no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo de la autorización al gobernador del departamento del Amazonas, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales.

Mediante ordenanza No. 007 del 28 de septiembre 2025 la Asamblea Departamental autoriza al Gobernador del Departamento de Amazonas, asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Amazonas
Asamblea Departamental

Departamento de Amazonas

ORDENANZA No. 007

ORDENANZA No. 007
(28 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial que les confiere el artículo 300, numeral 3, Ley 2200 de 2022 y el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 34 de la Ordenanza No. 013 del 21 de diciembre de 2014 y artículo 280 de la Ordenanza 009 de 2024

LA ASAMBLEA DE AMAZONAS ORDENA:

ARTICULO 1° Autorizar al Gobernador del Departamento del Amazonas para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para la adquisición de bienes y servicios, por los siguientes montos así:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

SECTOR	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO	COSTO DEL PROYECTO	FTE RECURSO	VIGENCIA FUTURA 2026
	202400691O116	Fortalecimiento de la prestación del servicio de alimentación escolar para población estudiantil del departamento.	Prestación del servicio de alimentación escolar – PAE para estudiantes registrados en SIMAT en las instituciones educativas priorizadas por la SED del Departamento del Amazonas	$16.000.000.000	PGN	$16.000.000.000

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato que estará a cargo Secretaria de Educación, como supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes

funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES SUPERVISOR.- En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de interventoría, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 5) Exigir al CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. 6) suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades 7) Liquidar el contrato dentro del plazo estipulado.

CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN.- La CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones

que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida 3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: se exigirán garantías:

a) **Cumplimiento del Contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor total de contrato, con una vigencia Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de su perfeccionamiento.
b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
c) **Calidad del servicio** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
d) **Buen manejo y correcta inversión de anticipo**, en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo entregado, con una vigencia Igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, contado a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o

fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente contratación y en todo caso corresponderá a la jurisdicción del Departamento del Amazonas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) los pliegos de condiciones 3) Disponibilidad y registro presupuestal; 4) oferta y sus soportes. Para constancia se firma en Leticia.